

2614

FORMOSA,

11 SEP 2015

VISTO:

Visto el expediente N° A-04927/15 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Señor Daniel Insfran en carácter de tesorero de la "**ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL DESARROLLO**" C.U.I.T. N° 30-62715322-4, inscripta en los padrones de este Organismo como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Régimen General, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N° 751 de la Ciudad Las Lomitas de la Provincia de Formosa, solicita la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que fundamenta la petición en los alcances previstos en el Artículo 247° inc. h) de la Ley N° 1589 - Código Fiscal de la Provincia de Formosa-, con la salvedad que a continuación haremos notar:

Con respecto al Impuesto sobre de los Ingresos Brutos y como lo señala el art. 247° inc. h) del Código Fiscal "*Las operaciones realizadas por las asociaciones civiles sin fines de lucro, bajo la figura de fundaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus Estatutos Sociales, Acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente a los socios..*"

Que el Artículo 112° de la citada norma legal establece que las exenciones de los gravámenes, comenzaran a regir desde el momento en que fueran solicitadas, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Dirección General de Rentas;

Que la contribuyente cumple con los requisitos de procedencia para la exención solicitada, reglamentado mediante Resolución General 01/2013, anexos I y II;

Que la Comisión de Asuntos Técnicos y Jurídicos se expidió mediante Dictamen N° 455/2015-D.T.V.;

Que habiendo la interesada cumplido con los requisitos exigidos en la reglamentación vigente para acceder al beneficio solicitado, resulta procedente el dictado del respectivo acto administrativo pertinente;

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: EXÍMASE del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente "**ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL DESARROLLO**" C.U.I.T. N° 30-62715322-4, inscripta en los padrones de este Organismo como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Régimen General, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N° 751 de la Ciudad Las Lomitas de la Provincia de Formosa, solicita la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; en función del

Artículo 247º inc. h) de la Ley Nº 1589 - Código Fiscal vigente y conforme al Artículo 112º del citado cuerpo legal, a partir del **período Agosto de 2015 hasta el período Julio de 2017.**

ARTÍCULO 2º: HÁGASE SABER a la contribuyente la obligatoriedad a declarar dentro de Treinta (30) días de producido cualquier cambio que importe variar las condiciones que dieran lugar a la exención. Su incumplimiento producirá los efectos previstos en el Artículo 39º del Código Fiscal (MULTAS), sin perjuicio de las acciones que correspondan por evasión y/o defraudación.

ARTÍCULO 3º: INFÓRMESE A LA CONTRIBUYENTE que las resoluciones de exención expedidas por esta Dirección, tendrán **vigencia por el plazo de dos (2) años contados desde su otorgamiento**, y que los mismos **están obligados a presentar declaración jurada mensual y anual** del Impuesto en la forma y condiciones establecidas para los sujetos no exentos, siendo pasibles de las sanciones previstas en la normativa vigente en caso de incumplimiento según se determina en los artículos 2º y 4º de la Resolución General Nº 001/2013.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas Servicios a la Contribuyente. Notifíquese con copia a la interesada. Cumplido, ARCHÍVESE.

2614

RESOLUCION INTERNA Nº



[Handwritten Signature]
E. Natalia B. Galeano
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
FORMOSA